

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Asunto: Alcance de respuesta.

Folio PNT: 330030524002116.

Expediente: UT-J/0903/2024.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024.

Apreciable solicitante

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información en la cual solicitó lo siguiente:

“Mediante la presente, atentamente se solicita el proyecto de sentencia y la sentencia del Amparo en Revisión 814/2023 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde la Ministra ponente es Lenia Batres”.

Respuesta

Sobre el particular, hago de su conocimiento que el Comité de Transparencia resolvió en la clasificación de la información número **CT-CI/J-31-2024**, reponer el procedimiento de acceso a la información relativo al expediente de mérito. Esto porque en el trámite inicial realizado por esta Unidad General, se omitió solicitar el proyecto de resolución del Amparo en Revisión 814/2023 radicado en la Segunda Sala.

Lo anterior, debido a qué, en el momento de su solicitud, dicho proyecto se encontraba público en el portal de este Alto Tribunal, precisamente en los asuntos listados para sesión, toda vez que tal proyecto, resultaba público por estar en el supuesto del artículo 73, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Amparo.

No obstante, al momento de la resolución del Comité de Transparencia (CT), dicho proyecto ya no se encontraba público.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado por el CT, se giró nueva instrucción al órgano competente en este caso la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala (SASS), quien en alcance a la respuesta notificada el 21 de junio del año en curso, mediante el Oficio: 231/2024, de fecha 14 de noviembre del año en curso, se pronunció de la siguiente manera:

“[...]”

Atento a lo anterior, hago de su conocimiento que este sujeto obligado no puede emitir un informe respecto del proyecto de sentencia del amparo en revisión 814/2023 propuesto en su momento por la Ministra Lenia Batres Guadarrama, ... bajo el principio de máxima publicidad se proporciona el documento electrónico que fue entregado y resguardado por esta Secretaría de Acuerdos.

Finalmente, se enfatiza que el documento que se proporciona carece de toda validez jurídica, al no haber sido aprobado por los integrantes de la Segunda Sala”.

Es preciso señalar que, en sesión de nueve de octubre del presente año, la Segunda Sala desechó el proyecto de resolución propuesto por la Ministra Lenia Batres Guadarrama en el amparo en revisión 814/2023, returnándose para la elaboración de un proyecto al Ministro Javier Laynez Potisek.

Precisando lo anterior, le informo que el día de ayer 27 de noviembre, se listó para sesión de la Segunda Sala, el amparo en revisión 814/2023, proyecto que propone el Ministro Javier Laynez Potisek y que también es público en la siguiente liga electrónica:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2024-11/AR%20814-2.pdf

No se pierde de vista que, su solicitud no solo versaba respecto del proyecto de resolución, sino respecto de la resolución de éste; sin embargo, el estado y la clasificación de información realizada por la Segunda Sala, a la fecha ya cambió, dado que el día de ayer fue resuelto. Si bien en el **Amparo en Revisión 814/2023**, se ha dictado la resolución definitiva por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la respectiva sentencia aún no se plasma en el documento en el que conste el acto de resolución.

Esto es, si bien la sentencia existe como acto jurídico, requiere para su integración y publicación que se plasme en el documento en que se recojan las observaciones al proyecto original y quede asentado, de manera integral, el criterio del órgano colegiado decisorio.

Por lo anterior, una vez que concluya el proceso de engrose antes descrito y la sentencia sea remitida a esta Unidad de Transparencia, se publicará en la sección de estrados de la Unidad de Transparencia, disponible en <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

No obstante, hago de su conocimiento que puede dar seguimiento al asunto de su interés en la siguiente liga electrónica, ingresando el número de expediente y tipo de asunto:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/TematicaPub.aspx>

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**. No obstante, al notificarle la resolución del Comité de Transparencia, por la PNT, su folio se cerró y ya no es posible generar más comunicaciones por dicho medio.

Por lo que esta comunicación y los dos proyectos del expediente de su interés, los podrá consultar a través del Estrado electrónico de notificaciones a personas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL**

solicitantes, en el vínculo, registrando el número de folio de su solicitud (330030524002116):

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 45, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 61, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 16 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto Carlos Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	